

materia de personal tiene delegadas por Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado,

RESUELVE

Declarar concluido el procedimiento y la no provisión de la plaza objeto del proceso selectivo señalado.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 11 de diciembre de 2008.—El Gerente, PD (Resolución de 1 de noviembre de 2003, del Rectorado, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

(03/36.978/08)

Universidad de Alcalá

54 *RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2008, por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas del concurso oposición libre para la consolidación de empleo de personal laboral, especialidad: Taller de vidrio, nivel salarial C2, convocado por Resolución de 5 de marzo de 2008 (“Boletín Oficial del Estado” y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 18 de marzo de 2008).*

Finalizadas las pruebas selectivas del concurso-oposición libre para la provisión de una plaza de la especialidad de Taller de Vidrio, nivel salarial C2, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal laboral de administración y servicios de esta Universidad, esta Gerencia en uso de las atribuciones que en materia de personal tiene delegadas por Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, y a propuesta del Tribunal calificador,

RESUELVE

Hacer pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas, con la calificación de cada una de las fases y la calificación global, tal y como figura en el Anexo I a esta Resolución.

Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid. Sin perjuicio de lo anterior, la presente Resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante la Gerencia de esta Universidad en el plazo de un mes. En este caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Alcalá de Henares, a 16 de diciembre de 2008.—El Gerente (Resolución del Rectorado de 1 de noviembre de 2003, “Boletín Oficial del Estado” número 3, de 5 de enero de 2004), Luis J. Mediero Oslé.

ANEXO I

RELACION DE ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO

DNI	Apellidos y nombre	Primera fase primer ejercicio	Segunda fase segundo ejercicio	Segundo ejercicio	Concurso	Puntuación final
50705540-Q	Mateu García, José Enrique	35,81	40,00	31,33	12,90	*0,63

(*) La puntuación final se calcula según la fórmula establecida en la base 7.4 de la convocatoria, modificada por Resolución de 14 de julio de 2008.

(03/182/08)

C) Otras Disposiciones

Asamblea de Madrid

DEFENSOR DEL MENOR

55 *RESOLUCIÓN de 18 de diciembre de 2008, por la que se hace público los ganadores del “Premio Defensor del Menor”, en la Comunidad de Madrid 2008.*

Reunido el Jurado del “Premio Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid 2008”, el pasado día 9 de diciembre, bajo la presidencia de la Presidenta de la Asamblea de Madrid, excelentísima señora doña Elvira Rodríguez Herrer, se acordó proclamar ganadores del premio a las siguientes candidaturas:

Modalidad de proyectos:

Fundación “Menudos Corazones”, por su proyecto titulado “Campamento de verano para niños y adolescentes con cardiopatía”.

Modalidad artística:

Colegio Público de Educación Especial “Fundación Goyeneche”, de Madrid, por su trabajo “Con mi mochila”.

Asimismo, atendiendo a la calidad de otros proyectos presentados, y en virtud de lo establecido en la base séptima de la Resolución, el Jurado ha considerado conceder Mención Especial al trabajo presentado a la Modalidad de Proyectos por el Ayuntamiento de Madrid, Área de Gobierno de Familia e Infancia y Servicios Sociales “Centros abiertos especiales y centros integrados”.

Madrid, a 18 de diciembre de 2008.—El Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid, Arturo Canalda González.

(01/18/09)

Consejería de Educación

56 *ORDEN 5758/2008, de 12 de diciembre, de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2008-2009.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, señala en su artículo 102.2 que los programas de formación permanente deberán contemplar la adecuación de los conocimientos y métodos a la evolución de las ciencias y de las didácticas específicas, así como todos aquellos aspectos de coordinación, orientación, tutoría, atención educativa a la diversidad y organización encaminados a mejorar la calidad de la enseñanza y el funcionamiento de los centros. Asimismo, deberán incluir formación específica en materia de igualdad, en los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. El acercamiento entre las diversas comunidades educativas implica el conocimiento y aproximación a costumbres diferentes, lo que supone el desarrollo de hábitos de comprensión y tolerancia, por lo que parece conveniente que las Administraciones Públicas tomen medidas que propicien el fomento de intercambios escolares.

Es reconocido el valor que tienen estas actividades escolares como fuente de recursos para el trabajo de los profesores y de los alumnos, especialmente para el conocimiento y respeto del entorno, mediante hábitos adecuadamente desarrollados.

En consecuencia, la Consejería de Educación desea fomentar intercambios escolares que incluyan actividades desarrolladas según el proyecto educativo y programadas dentro del plan anual de los centros, con el fin de:

- Facilitar a los estudiantes el conocimiento y difusión de la realidad histórica, social y cultural de la Comunidad de Madrid y de los países europeos o Comunidades Autónomas que se visiten, reforzando nuestra presencia en los países y comunidades receptores del intercambio.
- Fomentar la observación directa y la comparación de distintos medios geográficos, así como la relación humana con sus habitantes, centros escolares y familias de los alumnos.

- Fomentar el aprendizaje de las lenguas extranjeras y lenguas españolas cooficiales.
- Favorecer la convivencia de comunidades educativas que compartan un proyecto pedagógico común.

El artículo 9.b) del Decreto 118/2007, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, señala entre las competencias de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza “la gestión e impulso de convocatorias de ayudas económicas y premios a los centros docentes y a profesionales para acciones o programas vinculados a la educación”.

A tal fin y en su virtud,

DISPONGO

Primero

Objeto de la convocatoria

El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para la realización de intercambios escolares, entre el alumnado de la Comunidad de Madrid y el de otras Comunidades Autónomas españolas o países europeos, durante el curso escolar 2008-2009, en régimen de concurrencia competitiva, y con arreglo a las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 26 de marzo), modificadas parcialmente por la Orden 2271/2008, de 28 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 20 de mayo). La referencia realizada a la Dirección General de Ordenación Académica en la Orden 965/2007 deberá entenderse efectuada a favor de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Segundo

Asignación económica

El presupuesto asignado por la Comunidad de Madrid para financiar la presente convocatoria será de 90.000 euros con cargo a la partida 48500 del Programa Presupuestario 509, imputándose íntegramente al ejercicio económico de 2009, estando condicionada la mencionada financiación a la aprobación del correspondiente presupuesto y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el mismo.

Tercero

Destinatarios

Podrán participar en la presente convocatoria los centros educativos, públicos y concertados, que impartan el nivel de Educación Secundaria en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.

Cuarto

Requisitos

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de las bases reguladoras (Orden 965/2007), así como en el apartado segundo de la Orden 2271/2008, de 28 de abril, los requisitos para participar en la presente convocatoria son los siguientes:

- a) Elaboración de un proyecto de intercambio que detalle la duración del intercambio y el plan de actividades, mediante el cual se facilitará a los estudiantes el conocimiento y difusión de la realidad histórica, social y cultural de la Comunidad de Madrid y del país europeo o de la Comunidad Autónoma que se visite; la observación y comparación de distintos medios geográficos; la relación humana con sus habitantes, centros escolares y familias de los alumnos; el aprendizaje de otras lenguas y la convivencia entre distintas comunidades educativas.
- b) Los alumnos de los centros visitantes podrán residir en los domicilios de los alumnos receptores o en el centro de intercambios escolares, que la Consejería de Educación pondrá a disposición de los alumnos, e incluso existe la posibilidad de combinar la estancia en los domicilios familiares y en el citado centro.
- c) Aprobación del proyecto de intercambio por el Consejo Escolar.
- d) Inclusión de las actividades del proyecto en la programación general anual del centro.

- e) El número de alumnos por centro no podrá ser inferior a 15. Asimismo, el grupo estará acompañado durante el viaje y la estancia por profesorado del centro de procedencia, a razón de uno por cada 15 alumnos, como mínimo. El intercambio tendrá una duración mínima de siete días, incluidos los desplazamientos.
- f) Suscripción de un seguro de accidentes y responsabilidad civil para esta actividad específica por parte del centro.
- g) Los centros no deberán estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Los centros concertados deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en el período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid.

Las fechas de realización de los intercambios serán del 1 de septiembre de 2008 al 30 de junio de 2009.

Quinto

Solicitudes, documentación y plazo de presentación

a) Solicitudes.

La solicitud se presentará en el Registro General de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, o calle Chamberí, número 8; en el Registro General de la Consejería de Educación, Gran Vía, número 10; en los registros de las Direcciones de Área Territorial o en cualquier otro registro de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas, en Oficinas de Correos y en Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, en los lugares que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en los Ayuntamientos que han firmado Convenio Marco Ventanilla Única con la Comunidad a tal efecto (información en el 012). Los centros educativos que deseen tomar parte en la presente convocatoria dirigirán la solicitud a la Consejera de Educación, según Anexo I, con la siguiente referencia: Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, Subdirección General de Formación del Profesorado, “Intercambios Escolares, 2009”, tal y como se indica en las bases reguladoras.

b) Documentación.

Cada centro presentará una única solicitud con un solo proyecto (Anexo I) acompañada de los siguientes documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos referidos en el apartado cuarto de la presente Orden:

- Proyecto de intercambio (Anexo II), incluyendo el presupuesto de ingresos y de gastos, así como la declaración jurada del número de convocatorias de intercambios escolares en las que ha participado el centro.
- El documento acreditativo del acuerdo con el centro educativo de otra comunidad autónoma o país, con sus datos (Anexo III).
- Aprobación del Consejo Escolar (Anexo IV).
- Declaración jurada de no estar incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo V).
- Fotocopia de la póliza del seguro en el que conste el nombre del centro que ha suscrito el seguro, fechas de cobertura y número de personas beneficiarias del mismo. Deberá constar que el seguro cubre accidentes y responsabilidad civil.

Los centros concertados beneficiarios de estas ayudas acreditarán estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Dichos certificados deberán estar vigentes, tanto en la fase de disposición del gasto como en la fase de reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

En el caso de que los centros deseen autorizar a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza para recabar datos a la Agencia Tributaria, acreditación de estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, deberán rellenar el Anexo VI.

El certificado de la Dirección General de Tributos de la Comunidad de Madrid será requerido de oficio por el órgano instructor del expediente.

c) Plazo de presentación.

El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden de convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Sexto

Órgano de instrucción

La instrucción del procedimiento y cuantas actuaciones se estimen necesarias para su resolución se llevará a cabo por la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza.

Séptimo

Criterios de selección y Comisión de Selección.

Los criterios para seleccionar los proyectos son los establecidos en el apartado tercero de la Orden 2271/2008, de 28 de abril, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero.

a) Criterios de selección.

Los proyectos se ordenarán según los siguientes criterios:

1.º Calidad del proyecto, hasta 7 puntos:

- Actividades que se llevarán a cabo, hasta 2 puntos.
- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos, hasta 1,5 puntos.
- Metodología de trabajo con los alumnos, hasta 1,5 puntos.
- Claridad y concreción de los objetivos que se persiguen, hasta 1 punto.
- Descripción y secuenciación de los contenidos del proyecto, hasta 1 punto.

2.º Contexto y situación del centro escolar (el centro escolar y su situación en el barrio o en la población, sus necesidades culturales, educativas, económicas y sociales), hasta 1 punto.

3.º Participación del centro escolar en convocatorias anteriores, hasta 2 puntos:

- Por no haber percibido ninguna ayuda en las tres últimas convocatorias, 2 puntos.
- Por haber percibido ayuda en solo una convocatoria en los tres últimos años, 1 punto.

La puntuación mínima que deberán reunir los proyectos para ser seleccionados será de 5 puntos.

b) Comisión de Selección.

La Comisión de Selección estará presidida por el titular de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza, o persona en quien delegue, e integrada por dos representantes de la Subdirección General de Formación del Profesorado. Uno de ellos actuará como secretario.

La Comisión podrá recabar el asesoramiento de expertos mediante informes referidos a los proyectos presentados.

Octavo

Resolución de la convocatoria

La Resolución de la convocatoria se llevará a cabo de conformidad con el apartado cuarto de la Orden 2271/2008, de 28 de abril, por la que se modifican parcialmente las bases reguladoras establecidas en la Orden 965/2007, de 27 de febrero.

El plazo máximo para la Resolución de la presente convocatoria será de nueve meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los proyectos excluidos podrán ser recogidos por los interesados en Gran Vía, número 10, segunda planta, dentro de los treinta días si-

guientes a la publicación de la Resolución de la presente convocatoria. Transcurrido dicho plazo, se perderá todo el derecho sobre ella.

Contra la Resolución, que pone final la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la Orden de resolución, o bien en el plazo de tres meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. No obstante, podrá optarse por interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de la Resolución o seis meses a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse producido el acto presunto, sin perjuicio de cuantos recursos se estime oportuno deducir.

Noveno

Cuantía de las ayudas y forma de pago

a) Cuantía de las ayudas.

Cada ayuda económica consistirá en un módulo máximo de 1.500 euros destinados a los intercambios escolares que se realicen dentro del territorio español y un máximo de 4.500 euros para los intercambios que se lleven a cabo en países europeos, hasta agotar el crédito disponible, asignados a los centros que hayan alcanzado una mayor puntuación según el baremo establecido en el apartado séptimo de la presente Orden. El importe de la subvención se reducirá en proporción a la justificación aportada.

b) Forma de pago.

Las ayudas concedidas se harán efectivas en un único libramiento, una vez concluido el intercambio, previa justificación, de conformidad con lo establecido en el apartado quinto de la Orden 2271/2008, de 28 de abril. En el caso de centros concertados, los libramientos se remitirán a nombre de los centros que hayan sido subvencionados. En el caso de centros de titularidad pública, se realizará a través de las Direcciones de Área Territorial.

Décimo

Justificación

La ayuda económica podrá ser destinada a los gastos generados por el desarrollo del proyecto subvencionado, con la excepción de pagos de contratación de personal (ponentes, de servicio, dietas de profesores, etcétera). Todo ello de conformidad con el artículo 9 de las bases reguladoras (Orden 965/2007, de 27 de febrero).

Los centros deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de la realización del intercambio:

- Memoria que recoja el grado de cumplimiento de los objetivos señalados en el proyecto, las actividades llevadas a cabo y una evaluación de resultados.
- Certificación de que la subvención concedida por la Consejería de Educación sumada a otras que el centro pudiera haber recibido por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe total de la actividad subvencionada (Anexo VII).
- Certificación del Secretario del centro, con el visto bueno del Director, en la que conste la relación nominal de profesores (especificando el número de registro personal para el profesorado de centros públicos y DNI para el profesorado de centros concertados) y alumnos (especificando el DNI) que finalmente participaron en el intercambio escolar.
- Certificación firmada por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director y un representante del centro visitante, en la que conste que la actividad en la Comunidad de Madrid se ha realizado. En caso de no aportar este certificado, la subvención será objeto de reducción en un 15 por 100.

- Certificación del centro receptor en la que consten la realización del intercambio y las fechas.
- En el caso de que un centro haya concertado con un centro nuevo, distinto al que en principio había proyectado el intercambio, deberá aportar la renuncia del primero y el visto bueno de la Subdirección General de Formación del Profesorado.
- Modelo de relación de facturas (Anexo VIII). (Centros públicos y concertados).
- Los centros públicos justificarán los gastos realizados mediante certificado firmado por el Secretario del centro, con el visto bueno del Director (Anexo IX).
- Los centros privados concertados presentarán la justificación de los gastos mediante fotocopia compulsada de las facturas o justificaciones correspondientes, una vez cotejada con el original, que deberán cumplir los requisitos exigidos en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre (“Boletín Oficial del Estado” de 29 de noviembre), por el que se regulan las obligaciones de facturación y en el artículo 31.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La forma de presentar las facturas será la siguiente:

- En las facturas en las que la forma de pago sea en efectivo, deberá constar el término “Pagado”, circunstancia que hará constar la empresa emisora de la factura.
- Cuando el pago de la factura se realice por transferencia bancaria se deberá aportar fotocopia del extracto bancario en el que figuren la realización de la transferencia y el beneficiario de la misma.
- Si el pago se realiza mediante talón, se deberán aportar copia del talón y extracto bancario donde figure el cargo del mismo.
- Cuando el pago se realice mediante tarjeta bancaria se deberá adjuntar copia compulsada del cargo emitido por la entidad bancaria.

Cuando el intercambio se realice fuera de la zona euro habrá de aportarse el extracto emitido por la entidad bancaria, correspondiente a la fecha en la que se efectuó la compra de moneda extranjera, para cuyo cálculo se tendrán en cuenta todos los dígitos decimales que figuren en el mismo.

Plazo para la presentación de la documentación justificativa:

- El plazo de presentación de la documentación justificativa será el que se establezca en la Orden de concesión, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Undécimo

Obligaciones del beneficiario y control

Las obligaciones de los beneficiarios y el régimen de control de las subvenciones son los establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid; en el Decreto 76/1993, de 26 de agosto, de aprobación del Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 9 de las bases reguladoras (Orden 965/2007, de 27 de febrero).

Duodécimo

Aceptación de las bases

La participación del centro en la presente convocatoria supone la aceptación de todas sus bases. Cualquier alteración sustancial de los requisitos exigidos para la concesión de ayudas supondrá la modificación correspondiente de la asignación económica que se hubiera propuesto inicialmente.

Decimotercero

Recursos

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Será potestativa la previa interposición del recurso de reposición ante la Consejera de Educación, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Decimocuarto

Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 12 de diciembre de 2008.

La Consejera de Educación,
LUCÍA FIGAR DE LACALLE

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE INTERCAMBIOS ESCOLARES

DATOS DEL CENTRO																					
Denominación centro											C.I.F.										
Tipo de centro: PÚBLICO <input type="checkbox"/> CONCERTADO <input type="checkbox"/>											Código centro										
N.º de alumnos del nivel de Educación Secundaria del centro																					
Dirección																					
Localidad											Código postal										
Teléfono Fax Correo electrónico																					
Nombre director/a del centro don/doña																					
RESIDENCIA																					
INTERCAMBIOS: Residencia en familias del centro de acogida (*)																					
(*) Si se opta por otra opción, indicar: Residencia en CIE <input type="checkbox"/> Mixta: CIE y familias <input type="checkbox"/>																					
TÍTULO DEL PROYECTO																					
Título del proyecto.....																					
.....																					
DATOS BANCARIOS																					
Código de banco				Código de sucursal				D.C.				N.º cuenta									
Banco o Caja													Domicilio.....								

El abajo firmante declara bajo su responsabilidad que acepta las bases de la convocatoria y que cumplen con los requisitos exigidos por la misma. Expresa, igualmente, su compromiso de informar a la Administración Educativa sobre la concesión de cualquier otra ayuda pública o privada para la misma finalidad.

....., a de de
 EL/LA DIRECTORA/A DEL CENTRO(*)

Fdo.:
 (FIRMA Y SELLO)

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvención Intercambios Escolares" cuya finalidad es la tramitación de las ayudas para la realización de intercambios escolares inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

DESTINATARIO	EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN DEL PROFESORADO
---------------------	--

ANEXO II

MODELO PARA LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO

1.- DISEÑO DEL PROYECTO
Título del proyecto.....
Nº de alumnos/as participantes (indicar si hay alumnos/as con necesidades educativas especiales)
Nivel alumnos/as:
Profesores/as participantes señalando la implicación de cada uno en su preparación y desarrollo.....
Diseño: 1. Contexto y situación del centro. 2. Justificación: Adecuación y oportunidad del proyecto. Relación con el proyecto educativo del centro. Inclusión de las actividades del proyecto en la Programación General Anual del Centro. 3. Objetivos relacionados con la finalidad de la presente Orden. 4. Contenidos y actividades a desarrollar. 5. Metodología a emplear antes, durante y después del desarrollo del intercambio. 6. Evaluación prevista.
2.- PRESUPUESTO
Gastos (indicar claramente los conceptos generales a los que se aplicaría la subvención solicitada): - Visitas culturales y educativas - Gastos de alojamiento (si los hubiera) - Transporte (viaje de ida y vuelta) - Material didáctico - Importe de la prima del seguro <p style="text-align: right;">Total</p>
Ingresos: - Procedentes de la Comunidad de Madrid (subvención solicitada) - Procedentes de otras instituciones (indicar si está concedido, solicitado o pendiente de solicitar) <p style="text-align: right;">Total</p>
3.- DECLARACIÓN JURADA
D/D. ^a, director/a del I.E.S/Colegio de juro o prometo que este centro (SÍ o NO) ha percibido ayuda en (NINGUNA, UNA, DOS o TRES) convocatorias en los tres últimos años., a de de
Fdo.:
Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvención Intercambios Escolares" cuya finalidad es la tramitación de las ayudas para la realización de intercambios escolares, inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO III
**MODELO DEL DOCUMENTO ACREDITATIVO DEL ACUERDO
 ENTRE LOS DOS CENTROS EDUCATIVOS
 PARA REALIZAR EL INTERCAMBIO ESCOLAR**

D/D.^a....., Director del centro..... se compromete a realizar el Intercambio Escolar con el Instituto/Centro de la Comunidad de Madrid..... durante las fechas siguientes:

En a de de

EL DIRECTOR DEL CENTRO
 EUROPEO O DE COMUNIDAD AUTÓNOMA

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:

Conforme,

EL DIRECTOR DEL CENTRO
 DE LA COMUNIDAD DE MADRID

SELLO DEL CENTRO

Fdo.:.....

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO IV
MODELO DE APROBACIÓN DEL CONSEJO ESCOLAR

Don/Doña
como secretario/a del Consejo Escolar del Centro
..... de la localidad de
reunido el día de de

CERTIFICA

Que, reunido el Consejo Escolar del Centro, este ha decidido dar su aprobación para proceder a la solicitud de subvención para el desarrollo de un intercambio escolar con la finalidad de desarrollar el proyecto titulado
.....

FDO.: SECRETARIO/A DEL CONSEJO ESCOLAR

V.º B.º
PRESIDENTE/A DEL CONSEJO ESCOLAR

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO V
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Don/Doña
como Director/a del centro (centros públicos) / Representante legal del centro (centros concertados)
..... situado en la localidad de

DECLARA

Que el Centro que dirige/representa legalmente:

- 1. -No está incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En, a de de

DIRECTOR/A DEL CENTRO
REPRESENTANTE LEGAL DEL CENTRO

SELLO DEL
CENTRO

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firma y sello originales.

ANEXO VI

MODELO DE AUTORIZACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MEJORA DE LA CALIDAD DE LA ENSEÑANZA PUEDA RECABAR DATOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

La persona abajo firmante autoriza a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación (Comunidad de Madrid) a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención o ayuda derivados de la Orden/....., por la que se convocan ayudas para la realización de intercambios escolares durante el curso escolar 2008/2009.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda mencionada anteriormente y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio (BOE 29-11-2006) y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AA.PP. para el desarrollo de sus funciones.

A. DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN/AYUDA DETALLADA

Razón social:
CIF:

B. DATOS DEL AUTORIZADOR (SÓLO EN EL CASO DE QUE SEA UNA PERSONA JURÍDICA O UNA ENTIDAD DEL ARTÍCULO 35.4 DE LA LEY GENERAL TRIBUTARIA)¹

Apellidos y nombre:	
NIF:	Actúa en calidad de representante legal del centro
Firma	

En, a de de

Fdo.:

Nota: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza – Consejería de Educación (Comunidad de Madrid), calle Gran Vía, 10 – 28013 Madrid.

¹ Tendrán la consideración de obligados tributarios, en las leyes en que así se establezca, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptibles de imposición. (LEY 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.(BOE 18-12-2003).

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero "Subvención Intercambios Escolares", cuya finalidad es la tramitación de las ayudas para la realización de intercambios escolares inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/apdcm) y no se prevén cesiones de los datos. El responsable del fichero es la Subdirección General de Formación del Profesorado de la Dirección General de Mejora de la Calidad de la Enseñanza de la Consejería de Educación, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es C/Gran Vía 10, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VII

MODELO DE CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD

D/D.^a

como secretario/a del centro

situado en

localidad

CERTIFICA

Que la cuantía de la subvención concedida por la Consejería de Educación para el desarrollo del intercambio escolar durante el curso 2008/2009, sumada a otras que pudiera haber obtenido por el mismo concepto, no supera el 100 por 100 del importe de la actividad subvencionada.

En, a de de

Fdo.:

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.

ANEXO VIII

MODELO DE RELACIÓN DE FACTURAS

Convocatoria de ayudas para la realización de Intercambios Escolares durante el Curso Escolar 2008/2009

	Número de factura	Concepto	Importe total (euros)
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
Total			

ANEXO IX
MODELO DE CERTIFICADO DE GASTOS

(Solo rellenar los Centros Públicos)

D/D.^a
como secretario/a del centro
de la localidad

CERTIFICA

Que los gastos originados del Intercambio Escolar realizado con
Han ascendido a la cantidad de euros.

En, a de de
(FIRMA Y SELLO DEL CENTRO)

V.º B.º
DIRECTOR/A

Fdo.: SECRETARIO/A

(*) Este documento debe incluir firmas y sellos originales.